

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE CONTRATACIÓN DE SERVICIO

Nº EXPEDIENTE : CONTR 2025 120354

CONTROL DE CALIDAD DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA LOGÍSTICA DE CÓRDOBA FASE III Y DEL VIAL DE CONEXIÓN CON LAS INSTALACIONES ADYACENTES DE ADIF (TG-24-03-CO).

Encontrándose en proceso de licitación las obras de urbanización de la fase III del Área Logística de Córdoba, se hace necesaria la contratación del Control de Calidad de estas.

Se han de controlar los trabajos de Movimiento de tierras, conducciones, explanadas y asfaltados, señalización e instalaciones, así como cualquier otro necesario para el correcto control de las obras e instalaciones definitivas.

La Agencia Pública de Puertos de Andalucía no dispone de los equipos, instalaciones y medios humanos necesarios para realizar este trabajo, propios de un laboratorio de control de calidad homologado, determinándose en consecuencia la licitación del presente contrato en virtud del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El control de calidad de la correcta ejecución de un contrato de obras implica la necesidad de coordinar la ejecución de los diferentes análisis por un único contratista, lo que desaconseja la división en lotes .

En la determinación del precio y del valor estimado se han observado las determinaciones de los artículos 100 a 102 de la LCSP.

El presupuesto base de licitación es de 30.411,99 € IVA incluido, desglosándose en los siguientes importes: presupuesto sin IVA 25.133,88 € y partida de IVA aplicable 5.278,11 €.

Se han considerado todos los costes que requiere la prestación del servicio y el presupuesto es adecuado a los precios de mercado. El cálculo de los costes se ha basado en los aprobados por la Asociación de Laboratorios de Andalucía.

El valor estimado del contrato coincide con el presupuesto de licitación sin IVA.

Se contempla un plazo coincidente con la duración de las obras, y una estimación de comienzo de ejecución de los trabajos en mayo de 2025.

No se incluye la revisión de precios con base en el artículo 103.2 LCSP y la Ley 2/2015, de 13 de marzo, de Desindexación de la Economía Española y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero.

De conformidad con el artículo 145.3 g), puesto que la oferta económica no debe constituir el único elemento de la selección, y en función del valor estimado del contrato, la contratación del expediente

GUILLERMO VILANA ESPEJO		13/02/2025 11:22:55	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5IQc319rW7aDjHYZgN09OIO4w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



debería realizarse por el procedimiento abierto ordinario en virtud del artículo 159 de la LCSP, con varios criterios de adjudicación sin variantes.

Se ha cumplimentado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares vigente, recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública, para su tramitación y aprobación al efecto, conforme señala el artículo 122 de la LCSP, el cual incluye los requisitos de solvencia, los criterios de adjudicación y una condición especial de ejecución.

Se recogen los requisitos de solvencia económica y técnica con los valores mínimos establecidos reglamentariamente.

El objeto del contrato consiste en la realización de ensayos y pruebas de laboratorio, sin que estas prestaciones tengan carácter intelectual. Como criterios de adjudicación adicionales al precio, orientados a la calidad del resultado, se ha considerado el siguiente:

- Disposición de una partida económica para la realización de pruebas y/o ensayos adicionales a los determinados en el Anejo 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, hasta 1.500 euros.

De acuerdo con el artículo 202 LCSP, se ha previsto como condición especial de ejecución de carácter medioambiental que el personal técnico y laborante para tomas de muestras, en los desplazamientos a la zona de obra deberá usar un vehículo que cuente con distintivo ambiental de la DGT en alguna de las siguientes categorías: Cero emisiones, ECO o C.

Se considera necesario establecer un plazo de garantía de 3 meses.

A la vista de las circunstancias que concurren en el expediente, es procedente la aprobación de la tramitación ordinaria contemplada en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

Es preceptiva la publicación de anuncio en Perfil del Contratante de conformidad con el artículo 63 de la LCSP.

Considerando los aspectos anteriormente expuestos, se solicita emisión del oportuno certificado de existencia de crédito para la ejecución del mencionado expediente de contratación, conforme a lo dispuesto en el 116.3 de la LCSP.

Sevilla,
El Jefe del Departamento de Planificación y Desarrollo
del Transporte

Fdo.: Guillermo Vilana Espejo.

GUILLERMO VILANA ESPEJO		13/02/2025 11:22:55	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGw5IQc319rW7aDjHYZgN09OIO4w	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	